

ACUERDO No. 000034
(18 de febrero de 2015)

Magistrada Ponente: Dra. (CLAUDIA EXPOSITO VELEZ)

“Por medio del cual se suspende el reparto de causas penales a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimientos de la causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla, y se da apertura al reparto de causas penales de Ley 906 de 2004 al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004 en ocasión al Acuerdo No. 000024 de 12 de Febrero de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

Que a través del Acuerdo No. 0173 del 23 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa efectuó una redistribución de procesos del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla- Ley 600 a los Juzgados Primero Penal de Descongestión del Circuito-Ley 600 de Barranquilla, Juzgado Penal del Circuito de Depuración Ley 600 y Juzgado Segundo Penal de Descongestión del Circuito-ley 600 de Barranquilla, quedando el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla, en el que funge el Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS sin procesos de la Ley 600 del 2000.

Que en virtud de las atribuciones conferidas a esta Sala Administrativa Seccional, esta Corporación consideró viable y pertinente hacer uso de las atribuciones artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, en el sentido de transformar el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla, en el que funge el Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS en causas mixtas, para conocer los asuntos de la Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004.

Que mediante Acuerdo No. 000024 de 12 de febrero de 2015 esta Sala decidió transformación del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla en causas mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004, el cual entra a regir a partir del 02 de marzo de 2015.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: Clajoex@hotmail.com

Que con respecto a la carga actual de procesos de los Juzgados Penales del Circuito con conocimiento de la Ley 906 se recibió el Oficio No 3220 del 28 de enero de 2015 y 51170 del 3 de febrero de 2015¹, por el Doctor RAFAEL URIBE HENRIQUEZ, señaló la carga así:

JUZGADO PENAL	2014
1 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	269
2 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	1177
3 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	264
4 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	259
5 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	263
6 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	260
7 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	269
8 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA	261

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 3° del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a la Salas a nivel seccional funciones en relación a la suspensión o restricción del reparto, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.

Que en razón a la transformación del Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla en causas mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004, el cual entra a regir a partir del 01 de marzo de 2015, y en aras de efectuar el equilibrio de las cargas, esta Sala Administrativa Seccional considera necesario suspender el reparto de la causas penales de Ley 906 de 2004, a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° Penales del Circuito con Funciones de Conocimientos de la causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla.

¹ Oficio No 007 del 15 de enero de 2015, a requerir al Doctor RAFAEL URIBE HENRIQUEZ, Juez Coordinador de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla SPOA, a fin de que informara sobre el comportamiento de la medida adoptada en el Acuerdo No 00063 del 11 de junio de 2014, para proceder a adoptar las medidas administrativas correspondientes

CUDA

De igual manera, dar apertura al reparto de causas penales de Ley 906 de 2014 al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, en el que funge el Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS a partir del 02 de marzo de 2015, y hasta que se equilibre las cargas con respecto a los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimientos de la causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla.

Que frente a las acciones constitucionales el reparto se continuara efectuando de forma equitativa entre los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla.

Ahora bien, ante la eventual asignación de causas de la Ley 600 de 2000, el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con funciones de conocimiento de la Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004, deberá informar inmediatamente a esta Sala cuando se le asigne procesos de la Ley 600 para su respectiva redistribución entre los Juzgados Penales del Circuito de Descongestión con conocimiento de causas de la Ley 600 de 2000.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el reparto de la causas penales de Ley 906 de 2004, a los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Penales del Circuito con Funciones de Conocimientos de la causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla en los que fungen como funcionarios (as) los Doctores (as) GREIS MARIA VILLAMIL, SONIA MARIA SANCHEZ PEREZ, JAIME ROBERTO ANGULO DE CASTRO, GLORIA AMPARO GIRALDO, MARGARITA SALAS RUIZ, DOMINGO RAFAEL GARCIA PEREZ JHON FIDEL RICO, ALVARO PAJARO GUARDO; a partir del 02 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar apertura al reparto de causas penales de Ley 906 de 2014 al Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Barranquilla con conocimiento de causas mixtas (Ley 600 de 2000 y Ley 906 de 2004), en el que funge el Doctor ÁLVARO DE LA TORRE RAMOS, a partir del 02 de marzo de 2015, y hasta que se equilibre las cargas con respecto a los Juzgados Penales del Circuito con Funciones de Conocimientos de la causas de Ley 906 de 2004 de Barranquilla.

ARTICULO TERCERO: Mantener el reparto equitativo de las acciones constitucionales entre nueve Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, comunicará el presente Acuerdo a los Juzgados Penales del Circuito de Barranquilla, y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.



CUBA

ARTICULO QUINTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA-9260 de 2012.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES
Magistrada



10
Judicatura

04414